

eventualmente tenga interés en esta liquidación puedan presentar oposición fundamentada a partir de la publicación de la presente. Quito, quince de noviembre del dos mil doce.

Dr. Fernando Polo Elmir  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO  
Hay firma y sello  
AC/88657/11

**JUZGADO CUINTO DE LO CIVIL**  
con mi cónyuge que en vida se llamó PEDRO RAFAEL ITAS.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Con tales antecedentes y emparado en lo previsto en el Art. 77 de la Ley de Registro Civil, identificación y Cédulación, así como los Arts. 66 numeral 6 y 28 de la Constitución de la República, acudo a su Autoridad y solicito que en sentencia se sirva ordenar la rectificación de la inscripción de la partida de matrimonio, en la que deberá constar los nombres y apellidos de los contrayentes: MARÍA ERICIA QUINTEROS MEJÍA y el de ORTIZ DEMANDADO: CARLOS ABEL

TORRES PEÑAFIEL  
JUICIO: No. 539-2012-HCH. AMPARO POSESORIO  
POSESORIO  
TRAMITE: VERBAL SUMARIO  
OBJETO: Demanda se concede el amparo posesorio de conformidad con los Arts. 980, 985, 986, 994 del Código Civil y 680 del Código de Procedimiento Civil.  
CANTON: INDETERMINADA  
PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 11 de mayo del 2012.  
SANTAMARÍA  
DEMANDADO: RENE MIGUEL

por la parte actora para sus notificaciones

Si una idea no endurece  
y aligera la vida, la vida es inútil  
y peligrosa.

EDMUND JALOUX.

GUARANTIA INDETERMINADA  
DOMICILIO LEGAL: Casillero Judicial No. 3274 del Dr. Patrio Soria  
AUTO DE CALIFICACION -  
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 4 de octubre del 2010, las 11h15.  
VISTOS: En virtud del sorteo avoco conocimiento en la presente causa, que es contenida de los Arts. 67 y

68 del Código de Procedimiento Civil; consecuentemente aceptándose al trámite Verbal Sumario se manda a entregar copia de la demanda y esta providencia al demandado GUILLERMO FABIAN COTACACI FUERES, para los respectivos fines de Ley, esto es, mediante deprecatorio a uno de los señores jueces de lo Civil de Otavalo, Provincia de Imbabura, envíese despacho en forma. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta que el litigante es el Procurador Civil, la demandada señora ANA ALEXANDRA SOLA BOLAROS en calidad de deudora principal, en el término legal de tres días cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones. Téngase en cuenta el domicilio y casilla judicial señalado por el actor; y la autorización de su abogado defensor. Cítese a la demandada en el lugar que se



DE UN BIEN INMUEBLE PROVICENCIA. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL, MERCANTIL E INQUILINATO DEL CARCHI. Tulcan, jueves 12 de enero del 2012, las 12h25. VISTOS: En mérito del Sorteo y la razón que antecede avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal previno a proveer lo que fuere de ley, la accionante de la presente causa, de cumplimiento a lo que disponen los numerales tercero y octavo del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil en el término de tres días. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 61, para las notificaciones que le correspondan, asignado al Dr. Jaime Hurtado Burgos, profesional al que autoriza suscribir cuanto escrito sea necesario en esta causa.-Notifíquese.-) Abg. Santiago Fierro Urresta, JUEZ TEMPORAL.- JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL, MERCANTIL E INQUILINATO DEL CARCHI.- Tulcan, jueves 19 de enero del 2012, las 11h46. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito y documentación presentada por la señora Rosa María Narváez Rosero. En lo principal, previo a calificar la demanda la accionante señora Rosa María Narváez Rosero, de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en día y hora hábil. Notifíquese: 1) Abg. Santiago Fierro Urresta, JUEZ TEMPORAL.- JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL, MERCANTIL E INQUILINATO DEL CARCHI.- Tulcan, 29 de marzo del 2012, las 15h54. Agréguese al proceso el escrito presentado por la señora Rosa María Narváez Rosero. En lo principal de conformidad con lo que prescribe el Art. 345 del Código de Procedimiento Civil, se declara la nulidad del proceso a partir del auto de calificación de la demanda de fs. 32 de los autos, en consecuencia, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Tulcan, para que deje sin efecto el orden de inscripción de la demanda ordenada en dicho auto de calificación, hecho lo cual se proveerá lo que fuere de Ley. Notifíquese.-) Abg. Santiago Fierro Urresta, JUEZ TEMPORAL.- JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL, MERCANTIL E INQUILINATO DEL CARCHI.- Tulcan, miércoles 2 de mayo del 2012, las

aceleración a la misma y providencias respectivas, con apercibimiento en rebeldía.- De conformidad con lo que prescribe el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Tulcan, para lo cual se notificará al señor Registrador de la Propiedad, para que tome la nota correspondiente. Téngase en cuenta la cuantía fijada.- Cítese y Notifíquese.-) Abg. Santiago Fierro Urresta, JUEZ TEMPORAL.- JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL, MERCANTIL E INQUILINATO DEL CARCHI.- Tulcan, viernes 10 de mayo del 2012, las 14h20. Agréguese al proceso escrito y documentación presentada por los señores Álvaro Herrán Torres Narváez, Leidy Verónica Chamorro Terán, Blanca Gilma Torres Narváez, Julio Joffre Torres Narváez, Patricia Verónica Enriquez Bastidas, Saud Estefano Torres Narváez y Beatriz Mospita.- De conformidad con lo que prescribe el Art. 84 del Código de Procedimiento Civil, se da por citados con el libelo de demanda a los señores: Álvaro Herrán Torres Narváez, Blanca Gilma Torres Narváez, Julio Joffre Torres Narváez y Saud Estefano Torres Narváez.- En lo principal, de conformidad con lo que prescribe el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, se realiza la inscripción de la demanda, cuando los juicios versen sobre dominio o posesión de inmuebles o muebles sujetos a registro, por lo que, al haberse adjuntado al libelo de demanda el certificado del Registro de la Propiedad del bien, que se pretende ser objeto de nulidad de la compra venta, se niega lo solicitado por improcedente.- Téngase en cuenta el casillero judicial No. 2, para las notificaciones que le correspondan, asignado al Dr. Raúl Velasco, profesional al que designan como su defensor.- Se comita a los comparecientes a dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 50 del Código de Procedimiento Civil, en el término de cinco días.- Por licencia concedida a la señora Secretaria Titular de este despacho, se designa en calidad de Secretaria Ad-hoc a la Abogada Blanca Chuga Pascaur, quien impu-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
**EXTRACTO**

CONSTITUCION DE LA  
COMPANIA UMANDY S.A.

La compañía UMANDY S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 10/octubre/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.005965 de 15/noviembre/2012, con la siguiente modificación: en el Art. 11 del estatuto social sustituyese el Término "Gerente" por "Gerente General".

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Acciones 10.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 20.000,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A).- LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, PROCESAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TROQUELES Y TODO LO REFERENTE A ARTES GRAFICAS;...

Quito, 15/noviembre/2012.

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

A.P.547004/m.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, CAMBIO DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA BYRACO BIENES RAICES Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía BYRACO BIENES RAICES Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. prorrogó su plazo de duración, cambió el valor nominal de las participaciones y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de QUITO el 25 de Julio de 2012. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.005421 de 18 de octubre de 2012.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma entre otros, los artículos tercero y quinto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO: DURACION.- El plazo de duración de la compañía será el de CINCUENTA AÑOS a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil"

"CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en UN MIL DOSCIENTOS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR cada una..."

Distrito Metropolitano de Quito, 18 de octubre de 2012.

Ab. Hugo Arias Salgado  
INTENDENTE JURIDICO

A.P.546994/m.

CONVOCATORIA  
A JUNTA EXTRAORDINARIA  
DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA  
"COTRACIER" S.A.

Se convoca a todos los señores accionistas de la Compañía "COTRACIER" S.A. a la junta Extraordinaria a realizarse el día Sábado 1 de Diciembre a las 14:00 en la sede de la Compañía con el siguiente orden del día

- 1.- CONSTATACION DEL QUORUM
- 2.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
- 3.- ELECCION DE LA NUEVA DIRECTIVA

HENRY LLANDAN  
GERENTE

A.C.88634